GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

Primera Edición 4,000 ejemplares
Impreso en Perú
Lima, diciembre del 2013

El material contenido en la presente publicación es de dominio público, por lo que se autoriza su reproducción, parcial o total sin permiso expreso del SENASA. En todo caso, se solicita citar la fuente de referencia, sin que esto constituya un requisito indispensable.

Fuente: Guía de Buenas Prácticas Ganadoras.
Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
Ministerio de Agricultura y Riego.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
1. UBICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES	2
2. INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS 2.1 Infraestructura e instalaciones 2.2 Equipos	2 - 4
3. CONDICIONES DE HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS 3.1 Del personal y visitantes 3.2 Ingreso de vehículos, implementos y otros objetos	5 - 6
4. USO Y CALIDAD DEL AGUA	6 - 7
5. ALIMENTACIÓN ANIMAL	7 - 9
6. SANIDAD ANIMAL	9 - 10
7. CONTROL DE PLAGAS	10
8. MEDICAMENTOS Y ADITIVOS VETERINARIOS	10 - 11
9. USO DE PLAGUICIDAS	11 - 12
10. BIENESTAR ANIMAL	12 - 13
11. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN ANIMAL	13 - 14
12. MANEJO AMBIENTAL	14 - 15
13. SEGURIDAD Y BIENESTAR LABORAL	15
14. DEFINICIONES	16

INTRODUCCIÓN

Actualmente la sociedad demanda que los alimentos que se consumen no causen daño a la salud, ya que existen sustancias que en forma accidental o provocada puedan contaminarlos.

El objetivo de esta Guía es ayudar a las partes interesadas, especialmente a los ganaderos, a que asuman plenamente sus responsabilidades en la parte de la cadena alimentaria que constituye la producción animal y con ello producir alimentos inocuos; estableciendo para ello una serie de prácticas generales de producción de ganado, que permitan reducir al mínimo los peligros asociados a la producción de alimentos provenientes de la ganadería.

Las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) forman parte de las disposiciones sanitarias a las que hace mención el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG; en función a lo establecido en la Ley de Inocuidad de los Alimentos (Decreto Legislativo N° 1062) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 034-2008-AG); por lo tanto esta Guía al ser una herramienta necesaria para evitar los riesgos de contaminación de los alimentos en la fase de producción, contribuye a que el consumidor final tenga acceso a un producto inocuo y de alta calidad.

REQUISITOS GENERALES Y RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS - BPG

1. UBICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse de que la construcción de los lugares de confinamiento de animales (establos o corrales), cubran las necesidades de los animales, en lo que respecta a la ventilación, drenaje y eliminación del estiércol.

b) Establecer las explotaciones en áreas libres de contaminación industrial y de fuentes de contaminación e infección.

2. INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS

2.1 Infraestructura e instalaciones

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse que el diseño y la Infraestructura de las explotaciones ganaderas garanticen las condiciones que permitan mantener la higiene y bioseguridad de las mismas; que la superficie y materiales que estén en contactos con los animales y sus productos, no sean tóxicos y que exista una protección eficaz contra el acceso y proliferación de plagas, insectos, roedores y fauna nociva.

b) Asegurarse de que los cercos se encuentren en buen estado, que permitan delimitar la propiedad e impedir el paso de personas no autorizadas y animales ajenos a la explotación;

c) Proporcionar a los animales, protección de condiciones climáticas extremas, ya sea de manera natural con arbustos o rompe vientos, o con construcciones para su confinamiento;

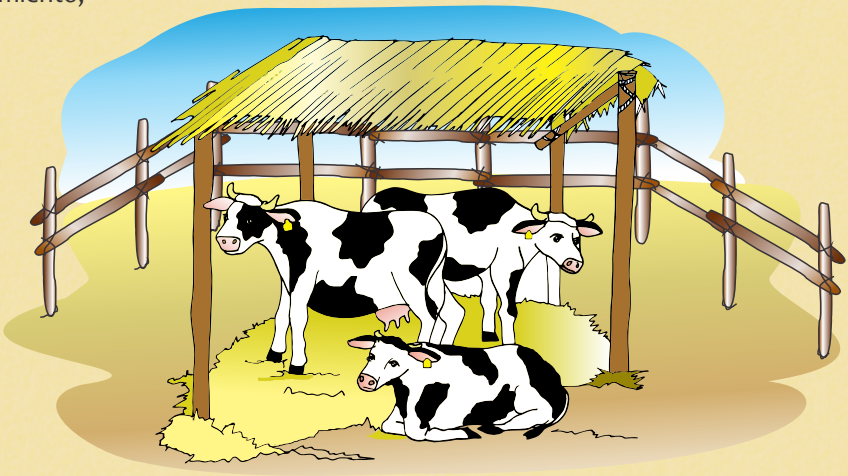

d) Garantizar que todos los animales tengan acceso a suficiente cantidad de agua y alimento, sin que exista competencia entre ellos;

e) Contar con rampas para el embarque y desembarque de animales, construidas considerando las facilidades de manejo y el bienestar del animal;

f) Asegurarse que los desechos sean eliminados de manera correcta.

g) Contar con un área cerrada y techada que permita el correcto almacenamiento de los insumos agropecuarios.

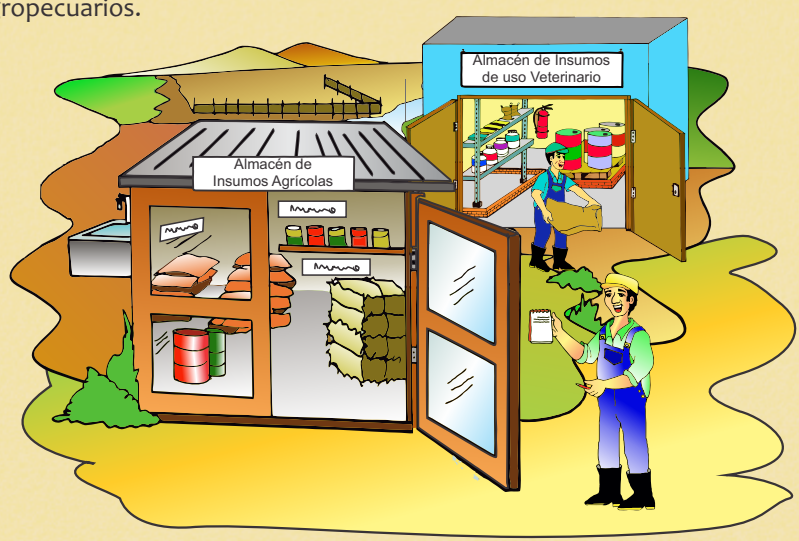

h) Disponer de instalaciones que permitan al personal y visitas cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el productor; como lavamanos, pediluvios, rodiluvios, filtros sanitarios en seco y/o duchas.

i) Los pisos de los corrales deben contar con el debido desagüe y surcos para no causar caídas y lesiones de patas.

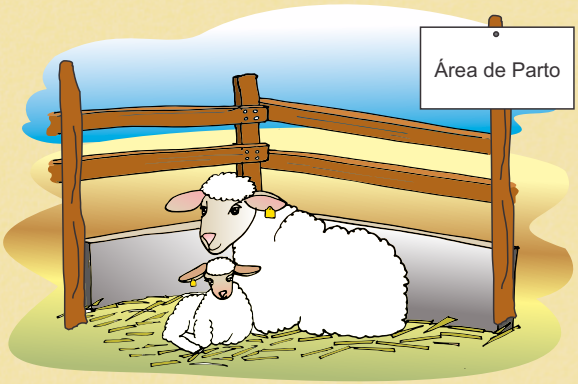

j) Las áreas de parto deben contar con espacio suficiente que permita un adecuado manejo, limpieza y desinfección; las cuales deben estar separadas de las áreas de producción, a fin de disminuir el estrés.

k) La zona designada para el almacenamiento de desechos deberá estar suficientemente separada de las áreas de producción y vivienda.

l) La infraestructura dedicada para vivienda del personal deberá estar separada de las zonas de producción, pero que a la vez permita controlar correctamente el acceso de los visitantes.

c) Aplicar medidas oportunas de control de plagas, que podrán incluir la instalación de barreras (mallas, cercas, etc.) o la utilización de métodos de lucha contra las plagas

2.2 Equipos

a) Los equipos y utensilios deben estar diseñados y fabricados con material sanitario de manera tal que puedan limpiarse, desinfectarse y mantenerse de forma que eviten la contaminación y proliferación de microorganismos.

b) Cuando estén destinados a entrar en contacto con los alimentos deben además ser resistentes a la corrosión e incapaces de transferir sustancias extrañas en cantidades que puedan poner en peligro la salud del consumidor.

c) Los equipos deben emplearse de tal manera que se eviten daños a los animales, así como la transmisión de enfermedades entre animales a través de los mismos.

d) Los equipos deben ser usados durante el tiempo de vida útil recomendado por el fabricante o por las normas técnicas aplicables.

3. CONDICIONES DE HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse de establecer un plan de limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios; considerando el método y los agentes de limpieza y desinfección; la frecuencia y período de aplicación; y los responsables de la aplicación.

b) Utilizar productos registrados y aprobados por las autoridades competentes, para la limpieza y desinfección.

c) Colocar avisos respecto a la manera de realizar la limpieza y desinfección.

d) Asegurarse que cada vez que se termine el período de explotación o parte de ella, ésta y su área contigua deben ser sometidas a un proceso de higiene y desinfección efectivo lo antes posible.

e) Se debe mantener registros escritos de las actividades realizadas, ya sea en un cuaderno, libreta o cualquier otro medio.

3.1 Del personal y visitantes

a) El personal que tiene contacto directo o indirecto con los animales o insumos debe mantener un buen estado de salud y someterse periódicamente a exámenes médicos.

b) El personal tendrá un área específica para el consumo de alimentos por lo que no deberá ingerir comidas ni bebidas en otras áreas que no hayan sido designadas para ese fin.

c) Las personas que ingresen a la explotación ganadera deben hacerlo por el área definida y cumplir con las medidas establecidas en el programa de bioseguridad.

d) El personal recibirá capacitación continua sobre Buenas Prácticas Ganaderas y de Higiene; conservando registros que lo demuestren.

e) Llevar indumentaria de trabajo adecuada (mameluco y botas) adecuada y limpia, antes de entrar en zonas controladas (ducharse o lavarse las manos).

3.2 Ingreso de vehículos, implementos y otros objetos

a) Las explotaciones ganaderas deben disponer y mantener el equipo y materiales necesarios para la limpieza y desinfección de los vehículos, implementos y otros objetos.

b) Solamente debe permitirse el ingreso al perímetro interno de las explotaciones, a aquellos vehículos que realizan entrega de animales, alimentos u otros insumos necesarios.

c) Los vehículos que transporten alimentos a las explotaciones deben estar limpios y desinfectados y ser de uso exclusivo para este fin.

d) El conductor y ayudante de los vehículos que ingresan a las explotaciones ganaderas, debe conocer las normas de bioseguridad y cumplirlas.

4. USO Y CALIDAD DEL AGUA

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse que los animales deben consumir agua de buena calidad, de acuerdo con los parámetros químicos, físicos y microbiológicos que establezcan las autoridades competentes.

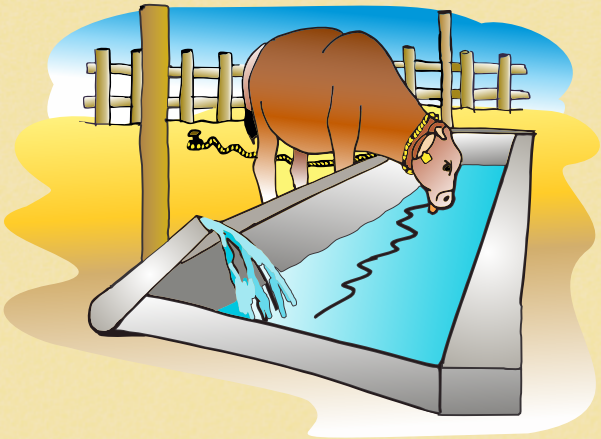

b) En caso de que la explotación cuente con un pozo de agua, este debe mantenerse limpio, cubierto y tener cercados sus alrededores.

c) Las reservas de agua deben estar protegidas de cualquier contaminación por sustancias indeseables, utilizando sustancias químicas de acuerdo a lo indicado en la etiqueta.

d) Evitar la limpieza de los envases de productos químicos en lugares donde las sustancias residuales y las aguas de lavado puedan ir a parar a las fuentes de abastecimiento de agua.

e) Evitar el esparcimiento de purines, estiércol o efluentes cuando exista la posibilidad de que contaminen las fuentes de abastecimiento de agua.

f) Evitar que los efluentes humanos y animales sean una fuente de contaminación directa.

5. ALIMENTACIÓN ANIMAL

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:

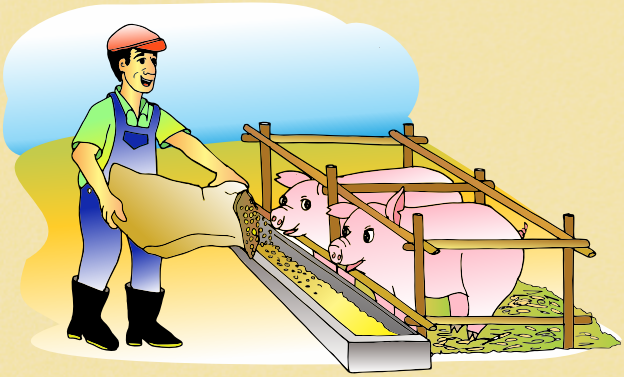

a) Asegurarse de proporcionar raciones que aseguren el adecuado suministro de nutrientes, dependiendo de su categoría, especie y condición productiva, contribuyendo a su salud y bienestar.

b) Asegurarse de que se retire los restos de alimentos de los comederos antes de llenarlos nuevamente.

c) Asegurarse de que se mantenga un registro que dé cuenta de los productos empleados, origen, cantidades suministradas, frecuencias, entre otros.

d) Asegurarse de que todos los piensos (alimento para animales) e ingredientes de piensos deben satisfacer unas normas mínimas de inocuidad, previniendo cualquier riesgo de contaminación física, química o biológica de este alimento

e) En caso de pastoreo, se debe revisar periódicamente los campos y eliminar las plantas consideradas como tóxicas mediante un control adecuado. Cerciorarse de que los campos no estén sometidos a tratamiento por plaguicidas que represente peligro para la salud del animal, y que en el perímetro del pastizal los animales no puedan acceder a elementos potencialmente contaminantes (ejem.: vertido no autorizado, stock de plaguicidas, estacas recubiertas de pintura con plomo, etc.).

f) Asegurarse de que solo se utilicen en los alimentos, medicamentos y aditivos registrados, autorizados y aprobados por SENASA.

g) Asegurarse de que NO se use harinas de carne o hueso de rumiantes en la alimentación de rumiantes (bovino, caprino y ovino); y que NO se use gallinaza y pollinaza no tratada.

h) Asegurarse que los alimentos deben estar claramente identificados y almacenados; separados de agroquímicos, productos veterinarios y fertilizantes.

i) Asegurarse que toda la producción de alimentos de origen vegetal para su consumo animal, debe cumplir con la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas emitida por el SENASA.

j) Asegurarse que para el almacenamiento de alimentos debe disponerse de un ambiente o local con piso de cemento y cerrado, exclusivo para dicho uso, colocar los sacos sobre tarimas y con espacio suficiente entre unos y otros. El ambiente debe permanecer limpio, desinfectado y cerrado para evitar el acceso de animales, personas ajenas y estar sometida a un programa de control de plagas y roedores. Las ventanas deben estar protegidas para impedir la entrada de aves e insectos y garantizar la ventilación.

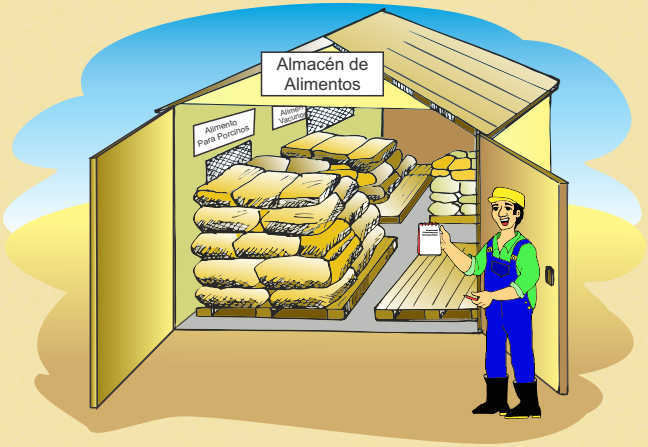

k) Asegurarse de que el alimento a granel debe mantenerse en buenas condiciones físicas y de control de humedad; los depósitos deben contar con programas de limpieza, desinfección y control de plagas y roedores.

6. SANIDAD ANIMAL

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse de contar con la asesoría técnica de un profesional médico veterinario colegiado y habilitado, que permita tener una cuidadosa observación del surgimiento de enfermedades y el tratamiento de las mismas. Se debe disponer de un registro de sus visitas.

b) Prevenir la difusión de enfermedades entre las explotaciones ganaderas, mediante el control del ingreso y egreso de animales, permitiendo el ingreso únicamente de animales cuya condición sanitaria esté certificada por el SENASA.

c) En caso de adquirir animales y material genético importado se debe cumplir con lo estipulado por el SENASA.

d) Disponer de vehículos adecuados para el transporte de animales, manteniendo un programa de limpieza y desinfección de los mismos.

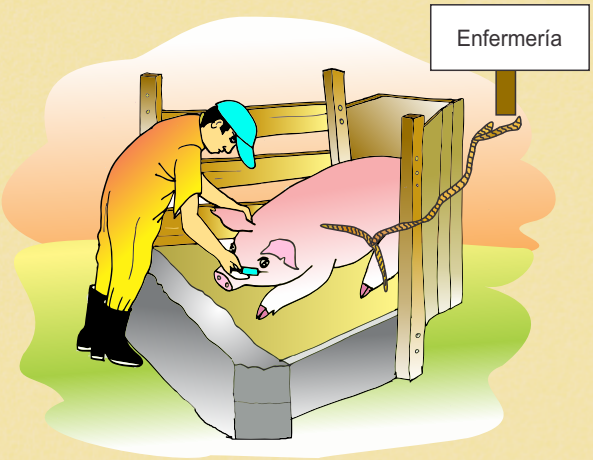

e) Asegurarse de que los animales enfermos y/o tratados deben ser identificados, controlados y en lo posible, separados del resto del lote.

f) Asegurarse de que para introducir animales nuevos en una explotación ganadera deben contar con el certificado sanitario de tránsito interno emitido por el SENASA.

7. CONTROL DE PLAGAS (roedores, insectos y fauna nociva)

El control de plagas puede realizarse con medios físicos, biológicos y/o productos químicos registrados, previniendo la contaminación de los alimentos para consumo animal y/o los impactos ambientales; manteniendo registros sobre:

a) Los plaguicidas utilizados y su forma de aplicación;

b) La ubicación de los dispositivos de control empleados y numerados (mapa o plano); y,

c) La verificación periódica de que el procedimiento es efectivo.

8. MEDICAMENTOS Y ADITIVOS VETERINARIOS

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:

a) Asegurarse que todos los medicamentos, productos biológicos y químicos de uso veterinario, así como los aditivos para uso y consumo animal, deben estar registrados y establecidos por el SENASA.

b) Asegurarse de que la prescripción y aplicación de medicamentos y aditivos veterinarios deben estar bajo la responsabilidad de un médico veterinario y considerar lo siguiente:

- Utilizar los medicamentos según la especie animal, las recomendaciones y las dosis indicadas en la etiqueta, o según el criterio del profesional médico veterinario;

- Observar estrictamente los plazos de espera o de retiro recomendados por el fabricante, para que los niveles de residuos en los alimentos de origen animal (carne o leche), no impliquen ningún riesgo para el consumidor.

- Llevar un registro de la aplicación de los productos y medicamentos de uso veterinario, que incluya: nombre del proveedor, dosificación, fecha de la administración y fin del tratamiento, identificación de los animales tratados, diagnóstico, responsable de la aplicación, periodo de retiro, acciones correctivas en caso de accidente provocado por el uso del medicamento veterinario y la efectividad del tratamiento.

- No se puede utilizar productos prohibidos, vencidos, con alteraciones de empaque o embalaje, sin etiquetas o etiquetas deterioradas.

c) Los medicamentos de uso veterinario deben almacenarse, de acuerdo a las instrucciones indicadas en las etiquetas.

d) Elaborar inventarios de medicamentos y aditivos veterinarios.

e) Eliminar todos los medicamentos veterinarios caducados o vencidos, los instrumentos y los envases vacíos, de manera que no perjudiquen la salud de las personas, los animales y el ambiente.

f) Asegurarse de que NO se utilice los envases de medicamentos y productos para otros fines.

g) Asegurarse de que ninguno de los animales destinados al matadero haya sido sometido a un tratamiento cuyo período de espera no haya concluido aún.

9. USO DE PLAGUICIDAS

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse que todos los plaguicidas que se vayan a utilizar en la explotación ganadera deben estar registrados, autorizados y establecidos por el SENASA; cuyo uso esté justificado por escrito y documentado por un Asesor Técnico.

b) Asegurarse de que el personal que aplique los plaguicidas debe estar provisto de la protección adecuada: overol, máscara, botas y guantes.

c) Asegurarse que la eliminación de los restos de mezcla (residuos, sobrantes) y envases vacíos de los plaguicidas se debe realizar en lugares alejados del personal y de las áreas de producción según recomendaciones de la normativa establecida por el SENASA.

10. BIENESTAR ANIMAL

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Disponer de agua de buena calidad y brindar alimentación adecuada, para evitar que los animales pasen hambre, sed, y presenten una mala condición corporal;

b) Proporcionar condiciones adecuadas de comodidad en las áreas de producción para evitar el estrés, o posibles lesiones;

c) La infraestructura ganadera deberá estar construida de tal manera que facilite la limpieza y desinfección de la misma y mantener condiciones adecuadas de ventilación y temperatura;

d) El manejo y la conducción de los animales debe realizarse sin maltratar y excitar al animal, evitando prácticas inadecuadas.

e) Las actividades de manejo reproductivo tales como: chequeo ginecológico, inseminación artificial, transplante de embriones y pruebas de fertilidad, deben realizarse solo por personal capacitado. Las hembras próximas al parto deben estar bajo supervisión constante.

f) El transporte de animales vivos, de una explotación ganadera a otra, a la feria o al matadero, debe realizarse considerando la seguridad y el bienestar del animal.

g) Los vehículos utilizados para el transporte de animales deben tener las condiciones adecuadas de ventilación, protección ante situaciones climáticas extremas; pisos antideslizantes, suelos que minimicen la perdida de líquidos o excremento y paredes con una altura conveniente, para proteger la integridad de los mismos. Considerando límites o parámetros de densidad de carga por especies, edades o pesos.

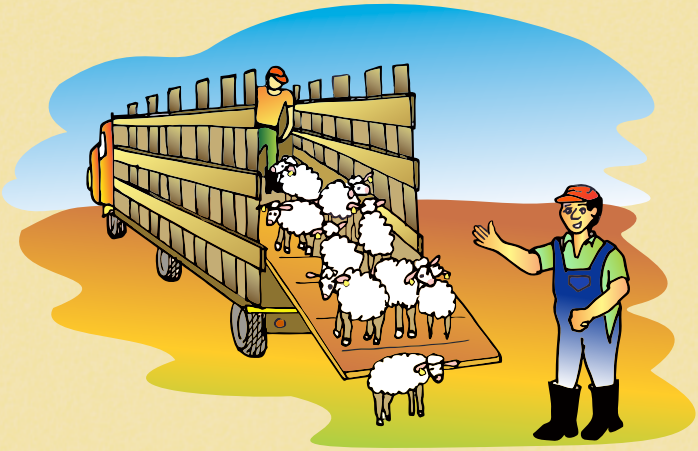

h) Se debe contar con el Certificado Sanitario de Tránsito Interno (CSTI) otorgado por el SENASA.

i) Tomar las precauciones necesarias durante la carga de los animales para evitar lesionarles.

j) Considerar bebida o alimentación y periodos de descanso de ser necesario en viajes demasiado largos.

11. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN ANIMAL

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse que las explotaciones ganaderas cuenten con registros de las actividades sanitarias y de manejo que permitan rastrear la historia del animal desde las explotaciones ganaderas hasta su salida del establecimiento.

b) Asegurarse de que los registros contengan como mínimo:
- Razón social y dirección;
- Ubicación geográfica (de preferencia, georeferenciada);
- Tipo de explotación (carne, leche, huevos, mixta);
- Nombre del propietario y/o representante de la explotación;
- Nombre del profesional o encargado de atender la explotación;

- Especies de animales y número de cada una;
- Identificación de los animales individual o grupal (según las disposiciones de SENASA);
- Tipo de alimentación;
- Registro de reproducción;
- Enfermedades presentadas, tasa de morbilidad, tasa de mortalidad y tratamientos aplicados;
- Uso de insumos pecuarios.

c) Asegurarse que la identificación de los animales se encuentre en forma clara y segura, dependiendo del tipo de explotación; identificando al animal al momento de su ingreso a la explotación ganadera, ya sea por nacimiento o por compra, en el cual el sistema debe asegurar su rastreabilidad hasta el momento del sacrificio del animal.

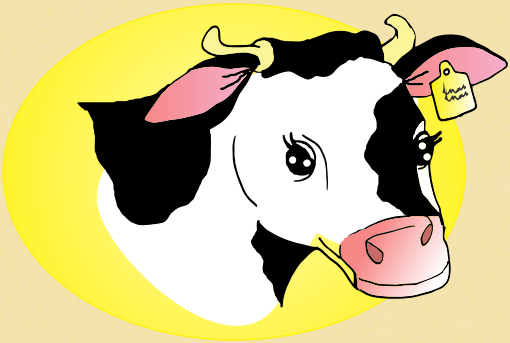

d) La identificación puede darse de diversas maneras, ya sea por medio de Aretes simples o dobles (visual o por código de barras), o Herrado por calor (con fierro caliente), Herrado en frío (usando nitrógeno líquido), tatuajes, entre otros.

12. MANEJO AMBIENTAL

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse de evitar la contaminación de las aguas por escurrimiento, filtración en el suelo o arrastre hacia los mantos superficiales o subterráneos; para lo cual se debe realizar un manejo, disposición y tratamiento adecuado de las aguas residuales y desechos sólidos provenientes de las explotaciones ganaderas.

b) Asegurarse que los establecimientos deben contar con un depósito aislado, cerrado con llave y de fácil control para el almacenamiento y manejo de detergentes, desinfectantes y sustancias similares.

c) Asegurarse de que la eliminación de cadáveres y otros desechos sólidos pecuarios se debe realizar de forma inmediata de acuerdo a las disposiciones legales del país.

13. SEGURIDAD Y BIENESTAR LABORAL

Los ganaderos o administradores de explotaciones de ganado deben:
a) Asegurarse de disponer de un procedimiento operacional estandarizado que especifique qué hacer en caso de accidentes y emergencias.

b) Asegurarse de contar con las hojas de seguridad de los productos, relacionadas con la higiene y sanitización de las instalaciones, máquinas y equipos y el control de plagas.

c) Asegurarse de identificar los peligros, cuando corresponda, por señalizaciones ubicadas apropiadamente.

d) Dar a conocer la normativa vigente en materia de seguridad y riesgos del trabajo.

14. DEFINICIONES

- Aditivo: Son todos aquellos componentes que mejoran el funcionamiento metabólico del animal y los que imparten textura, sabor y color a un alimento con la finalidad de hacerlo más apetecible.
- Buenas Prácticas Ganaderas: Son el conjunto de procedimientos, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción, los cuales incluyen limpieza de instalaciones físicas, de equipo y utensilios e higiene y salud del personal; con la finalidad de minimizar el riesgo de contaminación física, química y biológica, durante la cría y manejo de los animales.
- Excretas: Material sólido y líquido producido por el metabolismo y digestión de los animales en producción.
- Fármaco: Todos los medicamentos de uso veterinario aprobados por el SENASA y empleados en la producción de animales, con la finalidad de tratar o prevenir enfermedades.
- Inocuidad: Garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo al uso que se destinan.
- Microorganismos: Son hongos, mohos, bacterias, virus, y protozoos. Generalmente se utiliza el término "microbio".
- Patógeno: Es un microorganismo que produce una enfermedad o daño.
- Peligro: Cualquier agente de naturaleza biológica, química o física presente en el alimento y que pueda causar un efecto adverso para la salud.
- Purines: Mezcla producida por excretas y el agua utilizada para el lavado de los corrales.
- Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

NOTAS

NOTAS

Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria
Dirección de Insumos Agropecuarios e
Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
2013

Inocuidad...

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria
Dirección de Insumos Agropecuarios e
Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

Av. La Molina n°1915 / La Molina - Lima
Teléfono:3133300 Anexos: 1405 / 1406
email: inocuidad_agroal@senasa.gob.pe
www.senasa.gob.pe